CONTRATO Nº 229.
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA Y LA EMPRESA LUMICORP DE PIRO´Y SA.

En Ciudad del Este, capital del X Departamento de Alto Paraná, a los 26 días del mes de JUNIO del año dos mil trece, entre la **Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de esta Ciudad República del Paraguay,** representada para este acto por la Abogada María del Rocío Gossen Teme, en carácter de Presidente en ejercicio de esta Circunscripción Judicial, con Cédula de Identidad N° 996.123,denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA LUMICORP DE PIRO´Y SA.,** Domiciliada en la AVDA. ARTIGAS N°998 C/ CUSMANICH, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay representado para este acto por la Lic. MARIA ASUNCION FERREIRA RUIZ, en carácter de Representante Legal de la empresa, de nacionalidad paraguaya con Cedula de Identidad Paraguaya N° 621.455,según Poder Especial otorgado en fecha, diez días del mes de agosto del dos mil siete, denominada en adelante EL PROVEEDOR, y denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS E IMPRESORAS,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Seleccionar la oferta más ventajosa con la finalidad de adquirir Equipos Informáticos para la **Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

PIRO'Y
SOCIEDAD ANONIMA

María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

(c) Las Instrucciones al Oferente para Subasta a la Baja Electrónica (IAO.SBE) y las Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica (CGC.SBE) estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Ley 2051/03, sus reglamentos y modificaciones.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico 543, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, hasta la suma de Guaraníes TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (Guaraníes 36.982.628), corresponde a la Fuente de Financiamiento10------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **255778**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2013, para la **ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS E IMPRESORAS,** convocado por la **Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial** de Alto Paraná, según Resolución N°16 de fecha 4 de ABRIL de 2013, del Consejo de Administración. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 39 de fecha 14 de JUNIO de 2013, del Consejo de Administración.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

PLUS Y
SOCIEDAD ANONIMA

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
9	62	**UPS 1000 VA** **Marca: VCP** **Fabricante: VCP** **Modelo: EA2001200-IEC** **Procedencia: CHINA**	596.494	36.982.628
TOTAL Guaranies **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO**				**36.982.628 Gs.**

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria de Banco ITAU PARAGUAY S.A. Cuenta Cte M/L Nº 7.0.010313/ 0 ----------

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

7. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de 20 (veinte) días hábiles, computados a partir del primer día hábil siguiente a la recepción de la Orden de Compra. (pudiendo ser notificadas por Courrier, Fax o email)

PIRÚ'Y
SOCIEDAD ANONIMA

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Las entregas que EL PROVEEDOR realice a LA CONTRATANTE, se considerarán provisorias hasta que LA CONTRATANTE verifique la calidad de lo contratado. Así mismo se requerirá que la entrega de los bienes sea realizada por el total solicitado en la Orden de Compra y acompañado por un representante de la empresa, que cuente con las respectivas Nota Remisión y Factura.
La recepción conforme y definitiva por parte de LA CONTRATANTE, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.
Las entregas parciales o la prorroga en los plazos de entrega, serán resueltos por LA CONTRATANTE, a solicitud expresa y por escrito del PROVEEDOR, siempre y cuando las mismas sean solicitadas cuanto menos 5 (cinco) días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante

8. MULTAS. (Art. 37 inciso i),Ley N° 2051/03).

Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la provisión de los bienes requeridos en la forma y los plazos estipulados en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total del bien en mora, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.

9. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inciso h), Ley N° 2051/03).

EL PROVEEDOR garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del Proveedor o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.----------
La garantía permanecerá en vigencia durante 3 (tres) años de uso en su destino definitivo.----------
La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná notificará al Proveedor cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. **La Contratante** le dará al **Proveedor** la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.----------

PIRU'Y SOCIEDAD ANONIMA

Ana María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Una vez recibida tal notificación, el Proveedor reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para la Contratante, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles.----------
Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado en el párrafo anterior, la Contratante podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del Proveedor, sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.----------
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Especificaciones técnicas del PBC.----------

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de ciudad del Este, República del Paraguay".----------

11. FISCAL DEL CONTRATO.

La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná designa como Fiscal del presente contrato al Lic ALBERTO GARCETE, según Resolución N° 39 de fecha 14 de junio de 2013, del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná,

SOCIEDAD ANONIMA

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente llamado.----------

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las LEYES VIGENTES

Por y en nombre de la Contratante
Firmado: Abogada María del Rocío Gossen Teme.

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

Presidente del Consejo de Administración de la **VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná**. C.I. N° 996.123

Por y en nombre del Proveedor **LUMICORP DE PIRO´Y SA.**
Firmado: Lic. MARIA ASUNCION FERREIRA RUIZ

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO
C.I.N° 621.455.

PIRO'Y SOCIEDAD ANONIMA

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná